SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2020-12-10-3:42 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 35020 de fecha 2020-06-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	66420	**Fecha Registro:**	2020-12-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-11-001 DGSM - DIRECCIDN DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	26.775.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	26.775.000,00	**Saldo x Obligar:**	26.775.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900414376	**Razon Social:**	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	19366862553	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79521133	**Nombre:**	ANSTRONGH POLANIA DUCUARA	**Cargo:**	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	244	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2020-12-03

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	10	CSF		26.775.000,00	0,00		
					Total:	26.775.000,00	0,00	26.775.000,00	26.775.000,00

USO PRESUPUESTAL	A-02-01-01-004-008-01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

Objeto:	ENTREGA DE EQUIPOS MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR EL ESM GRUPO No 11 (EQUIPO DE MONITOREO)

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-12-31	26.775.000,00	26.775.000,00	NINGUNO

Heydi G

Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Jefe de Presupuesto DISAN-EJC

66070

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No.11- MONITOREO"

Que el señor Coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA, identificado con cédula No.79.521.133 de Bogotá, D.C; en su condición Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto encargado, nombrado de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 2918 del 03 de noviembre de 2020, notificado personalmente de la misma mediante oficio No.2020307010003733 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.60, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de enero del 2018, la Resolución No. 267 del 19 de enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos Contratación Estatal), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.414.376-6, representada legalmente por FERNANDO HUMANCHUMO QUIROZ identificado con cédula de extranjería No.1088035; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No.11- MONITOREO", previas las siguientes consideraciones:

Que el día once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.050-DIGSA-DISAN-EJC-2020, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, y se respalda con una disponibilidad presupuestal, por valor total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.148.950.000,00), de acuerdo al CDP No.36620 del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

Que el día 10 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas, se llevó a cabo el cierre del "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".

Que agotado el procedimiento, mediante Resolución No. 00006083 del 02 de diciembre del año 2020, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación del proceso por Licitación Pública No.050-DIGSA/DISAN-EJC-2020 en lo que corresponde al grupo No 11-Monitoreo, a la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.414.376-6, representada legalmente por FERNANDO HUMANCHUMO QUIROZ identificado con cédula de extranjería No.1088035, por el valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000,00) IVA INCLUIDO valor que incluye IVA así como demás los costos directos e indirectos que genere la debida ejecución del contrato.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de conformidad con las características técnicas estipuladas en el pliego de condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.050-DIGSA/DISAN-EJC-2020 y a la oferta presentada por el contratista, para la "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No.11- MONITOREO"

PARÁGRAFO PRIMERO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en los ítems detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones y en sus respectivas adendas, así como al Anexo 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000,00) IVA INCLUIDO valor que incluye IVA así como todos los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada, por valores unitarios y fijos, bajo las condiciones señaladas por la entidad y aceptadas por el contratista. El valor del presente contrato se respalda mediante CDP No.36620 del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

Los Valores del contrato se ejecutarán de acuerdo a la oferta económica de la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.414.376-6, así:

GRUPO No.11 MONITOREO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO OFERTADO VALOR UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO TOTAL
MONITOR GRADO MEDICO (TORRE CX)	1	$22.500.000,00	$4.275.000,00	$26.775.000,00	$26.775.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados

al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendarios siguiente, previa presentación de la facturación causada de los bienes recibidos conforme al grupo No.11 entregado y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASÍGNACION CUPO PAC).
b. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Recepción a satisfacción de la entrega de la totalidad de los bienes por grupo, por parte del Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: el MDN –DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria corriente No. 19366862553 del banco Bancolombia la cual ha sido acreditada como propiedad de la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.414.376-6.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

El lugar de Ejecución será en la Dirección de Sanidad Ejercito. Cra. 7 No. 52-48 Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, para su correspondiente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

a) Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el presente contrato.
b) Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
c) Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
d) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución

del contrato. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.7) Mantener programas e implementar medidas de seguridad 8) Cumplir con el plan de calidad. 9) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 10) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 11) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes así como aquellas que las adicionen o modifiquen. 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 17) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran en los ítems detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones y en sus respectivas adendas, así como al Anexo 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), del presente contrato y para todos los efectos legales, la propuesta presentada por el contratista, debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales. Así como las adicionales a las cuales se compromete a dar estricto cumplimiento y que para efectos legales hacen parte del presente contrato. (Ver Anexo 1 el cual hace parte integral del presente contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3) El Contratante pagará el valor del contrato en favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la correcta ejecución del contrato en las condiciones pactadas de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante Resolución 6302 de 2014 y demás disposiciones que le sean concordantes.

6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos contentivos del proceso y en la oferta del contratista.

7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, de acuerdo a la designación mediante resolución No.044665 del 07 de septiembre de 2020, estará a cargo de:

MY. LADY TATIANA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ y SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCÍA y/o quienes hagan sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército. Los supervisores mencionados anteriormente deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercer las actividades de vigilancia y control del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
E. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   - Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total de los bienes objeto del presente contrato.
   - Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
   - Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   - Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   - Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   - Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
F. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución No. 6345 del 2012 y demás que le sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere ésta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y dos (2) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración, LA NACIÓN MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios orientadores del actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previo al término estipulado para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2)

Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los MANTENIMIENTOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del

contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista, el anexo técnico y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.
3. Acreditar que el Contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así:
En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del MANTENIMIENTO dejado de realizar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará

multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del mantenimiento dejado de realizar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que se deban realizar a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se harán en la dirección en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, y las que deban hacerse a la empresa contratista ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit. 900.414.376-6, representada legalmente por FERNANDO HUMANCHUMO QUIROZ identificado con cédula de extranjería No.1088035, se harán en la Cl 118 Bis No.11D- 51 de la ciudad de Bogotá, D.C; email: gerencia@ultraschall.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000,00) IVA INCLUIDO así como demás los costos directos e indirectos que genere la debida ejecución del contrato. El valor del presente contrato se respalda mediante CDP No.36620 del 10 de junio de 2020, rubro presupuestal C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que

comprometan a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: FACULTADES EXCEPCIONALES-: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior se firma a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

Coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA
Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de
Director de Sanidad del Ejército y Ordenador del gasto (E)

EL CONTRATISTA,

FERNANDO HUMANCHUMO QUIROZ
cédula de extranjería No.1088035
Representante Legal Empresa:
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
Nit. 900.414.376-6

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
			MY. LADY LATIANA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ y/o quien haga sus veces
T.S. DIANA MARCELA VARGAS B. Asesora Jurídica Contratos DISAN	**PS. ADALBERTO FRANCO** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. BIBIANA ALEJANDRA GALINDEZ VELASCO** y/o quien haga sus veces	**SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCÍA** y/o quien haga sus veces

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO No 244-DIGSA/DISAN-EJC-2020
CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No.11- MONITOREO"

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS.

- GRUPO 11. MONITOREO

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
11.1	Monitor grado medico (torre cx)	1. Panel tecnología lcd tft de matriz activa o superior, de 26" o más 2. Alta resolución 1920 x 1080 pixeles o superior. 3. Sistema de retroiluminación led y vidrio antirreflejo. 4. Ángulo visión: (horizontal 175° o mas - vertical 175° o mas) y/o (izquierda 87.5° o mas, derecha 87.5° o mas, arriba 87.5° o mas, abajo 87.5° o mas) o ángulo de visualización horizontal y vertical de 175° o más 5. Entradas (in)/salidas (out), todas hacia un solo lado, asi: video compuesta: fbas / bnc (1xin)-rgb análoga: hd-15/d-sub 15pin (1xin)-digital: dvi-d (2xin/1xout)-alta definicion: 3g-sdi/hd-sdi/sdi (bnc 2xin/1xout)-analóga: vga=hd-15 pines (1xin) -s video (y/c): s-vhs mini-din 4 (1xin)-opcional: lan rs-232: d-sub 9pin (x1), rj-45(x1) 6. Alimentación ac: 110 - 120v ac, 50/60hz 7. Monitor a prueba de goteo de agua: IIPX2 o IPX 5 o superior 8. Temperatura de operación: 0°c hasta + 40°c 9. Cumplimiento de los estándares: iec 60601-1, mpg o dicom 10. Ajuste de temperatura del color 11. Soporte base para el monitor 12. Menú idiomas: inglés, español

NOTA: El contratista se compromete a entregar los accesorios que se relacionan en cada una de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados como "accesorios a entregar", de conformidad a los requerimientos de la entidad.

2. TABLAS DE GARANTIAS MINIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS) GRUPO 11. MONITOREO				
No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA FABRICANTE	GARANTIA OFERENTE	GARANTIA TOTAL
11.1	Monitor grado medico (torre cx)	1	1	2

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

3.1 Listado General de la Oferta

EL contratista se obliga a mantener su ofrecimiento en relación a marcas y modelos de cada uno de los elementos y/o bienes ofertado (s).

3.2 Fichas Técnicas y/o catálogos

El contratista se obliga a mantener disponibles las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATALOGOS Y/O MANUALES TÉCNICOS del fabricante de los bienes ofertados, entiéndase por esto los datos de identificación, especificaciones técnicas donde se contemple lo solicitado por la entidad. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

NO PODRÁN MODIFICARSE NI ALTERARSE, deberán ser entregados en idioma ESPAÑOL y/o idioma original con traducción simple a español (conservando el lenguaje técnico). No se tendrán en cuenta fichas técnicas diferentes a las del fabricante, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados.

3.3 **Autorización de fabricante para que el proponente distribuya y/o comercialice del bien ofertado.**

El contratista debe mantener la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, estas deberán estar vigente al cierre del proceso (carta que se verificara y deberá estar respaldada por la casa fabricante autorizando la cadena de distribución).

3.4 **Registro INVIMA**

El contratista deberá anexar a requerimiento del supervisor, el registro INVIMA de los equipos y elementos ofertados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite.

3.5 **Garantía Técnica de los bienes ofertados**

El contratista deberá anexar a requerimiento del supervisor, la garantía técnica otorgada por parte del fabricante conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO.

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica suscrita por el representante Legal o su apoderado, donde se comprometa a ofrecer garantía conforme a las TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO.

El inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo biomédico en el E.S.M. indicado por la Dirección de Sanidad.
- Para el caso del equipo biomédico que no requiera instalación, contará a partir de la entrega en perfectas condiciones y en funcionamiento.
- Se realicen los entrenamientos citados en el presente proceso
- Se reciban los documentos completos
- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad del Ejército.
- Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento y disponibilidad de cada uno de los equipos.
- Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación o eventos externos ajenos a la responsabilidad del fabricante. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
- Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante.
- Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

- Producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. Lo anterior debe ser evaluado por el personal técnico de la empresa adjudicada en presencia del personal técnico de la institución, para determinar las causas del daño. Si el daño se debe a defectos de fabricación, será la empresa adjudicada la que responda por el daño, sin que la garantía técnica se vea afectada.

3.6 Carta de compromiso de equipos y elementos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados

El contratista deberá anexar a su oferta, una carta firmada por el representante legal, el compromiso entregar equipos y elementos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años.

Todos los elementos ofertados deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior

El oferente se compromete a reemplazar en su totalidad los equipos biomédicos y/o elementos que presenten daños y/o averías en un periodo de tiempo máximo de dos (2) meses, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega se encuentre roto, rayados que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas o que el supervisor del contrato evidencia incumplimiento durante el tiempo de su vida útil o durante su garantía.

3.7 Término de Respuesta de la Garantía Técnica

El contratista se obliga a mantener su compromiso respecto a que durante la vigencia de la garantía dará respuesta en un tiempo máximo de 48 horas para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos solicitados, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico el cual informa la novedad.

Adicional, se obliga a que en el caso que resulten deficientes los elementos y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes (para piezas, repuestos o daño parciales), al requerimiento realizado por el Biomédico Regional, previo informe sea en la misma ciudad de la entrega o diferente a la misma. NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

3.8 Garantía de Repuestos

El contratista mantiene su ofrecimiento certificado por el fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, tiempo mínimo de 5 años calendario, contados a partir de la entrega de los bienes.

Nota 1: En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

3.9 Visitas de mantenimiento durante el periodo de garantía.

El contratista se obliga a ofrecer las visitas de mantenimiento preventivo especializado durante el tiempo de garantía y/o correctivos que surjan, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, el manual técnico y las recomendaciones del fabricante.

Para los equipos que requieran suministro del kit de mantenimiento, debe entregarse e instalarse según aplique y debe quedar evidenciado en la hoja de vida, de igual forma la periodicidad con la que se debe reemplazar y sus accesorios.

El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo que emite el fabricante:

1. La verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Dichas pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
2. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados.
3. Todas las observaciones encontradas se deben informar al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
4. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.
5. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

Nota 1: El contratista debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

3.10Hoja de vida del personal Técnico y/o Ingeniero

El contratista debe mantener su ofrecimiento en cuanto a mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero para el caso de equipo médico, que atenderá el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la certificación del entrenamiento técnico en los grupos y/o ítems por parte del fabricante y/o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación.

Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado ante el INVIMA debe ser del mismo personal y la capacitación por casa matriz.

En caso de que el equipo no sea considerado como dispositivo medico regulado por el INVIMA, igualmente se deberá certificar la certificación del entrenamiento técnico en los grupos y/o ítems por parte del fabricante y/o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación.

3.11 Registro Invima del personal Técnico y/o Ingeniero

El contratista deberá anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA, en donde conste que se encuentran debidamente avalados. Esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.

3.12 Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento - CCAA:

El contratista se obliga a mantener su oferta respecto a el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptará que uno o ambos integrantes presenten este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes.

Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007.

3.13 Requisito de Almacenamiento:
El contratista debe garantizar que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados, y acudiendo al punto inmediatamente anterior CERTIFICADO CCAA, estos estarán bajo cuidado del contratista sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Por lo que debe tener el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptará que uno o ambos integrantes presenten este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes y se realizaran revisiones periódicas, de acuerdo a requerimiento de la entidad.

3.14 Compromiso de Servicio Post - Venta
El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo.
2. El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
3. Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación.

3.15 Plan de Capacitación y/o entrenamiento
El contratista desarrollará un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada EQUIPO MÉDICO dentro del grupo o grupos ofertados, así:

- Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.
- Capacitación Técnica (dirigida al personal de Ingeniería Biomédica del Ejercito Nacional).

3.16 Carta de Compromiso Contractual

El contratista asume **la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual** y al momento de hacer entrega del equipo, en caso que resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

1. **Manuales de operación y guías rápidas de manejo :** Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá incluir el manual de operación, expedido por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente foliado e impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD).
   Así mismo, la presentación de la guía rápida de manejo para cada EQUIPO, la cual debe ser entregada en material plastificado.
2. **Manual Técnico de Servicio :** Entregar a la Sección de ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, del manual técnico de operación y servicio por cada uno de los equipos ofertados, original y en idioma origen y/o español, donde se relacionen el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD).

Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo.

3. **Protocolo de Mantenimiento:** Entregar los protocolos de mantenimiento, donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

   En el documento también debe estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivos, con el respectivo listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico durante el tiempo de garantía.

   Es responsabilidad del contratista, indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: rango de medición, resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.) del fabricante, para los equipos biomédicos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

4. **Plan de Capacitación y/o entrenamiento:** El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

   - ✓ Para el usuario (operador) durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía.
     Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
   - ✓ Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejercito Nacional)
   - ✓ El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería del Ejercito Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

   - La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
   - Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
   - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
   - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
   - Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio y/o espacio adecuado que cumpla con todos los requisitos, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
   - La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

5. **Registro INVIMA:** El contratista deberá aportar el registro INVIMA de los equipos y elementos adjudicados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE, expedido por el mismo ente (tramitado por la firma representante que se está presentando al proceso).

6. **Certificado de Importación:** El contratista debe presentar el certificado de importación de los equipos el día de la entrega de los equipos a la Dirección de Sanidad Ejercito y antes de ser enviados a los ESM destinados.

7. **Carta de Garantía técnica del Fabricante y del contratista :** Carta de garantía original por parte del fabricante y del contratista, en la que se relacione los años de garantía técnica mínima requerida y los años de garantía técnica adicional otorgada, conforme a las condiciones de la entidad y demás especificaciones enunciadas para cada ítem.

8. **Certificado de Calibración:** Certificado de calibración (cuando aplique) original (certificado de metrología) del equipo médico con los parámetros y procedimientos de calibración empleados y los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia.

   Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

9. **Cronograma de Mantenimiento:** El cronograma de mantenimiento preventivo del equipo médico, que deberá realizarse en la periodicidad que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo.
   Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.
10. **Carta de medios de contacto para Mantenimiento:** Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).
- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

11. **Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación:** Deberá entregar una vez culmine las actividades de instalación (cuando aplique), puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos, copia en medio magnético de los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos. Cabe aclarar que los documentos originales reposarán en las hojas de vida de los equipos en los E.S.M de destino.
    NOTA: Para efectos de presentación y preparación de la oferta el oferente deberá allegar este anexo No. 2 de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debidamente firmado por el Representante Legal, donde en forma fidedigna y puntual se comprometa a suministrar o contar con las condiciones aquí descritas.

En constancia de lo anterior se firma a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

343

Coronel ARMSTRONGH POLANIA DUCUARA
Oficial Gestión Jurídica con Funciones Administrativas de
Director de Sanidad del Ejército y Ordenador del gasto (E)

343

TERMINA EL DESPACHO

EL CONTRATISTA,

FERNANDO HUMANCHUMO QUIROZ
cédula de extranjería No.1088035
Representante Legal Empresa:
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
Nit. 900.414.376-6

CT. ZANDRA CAROLINA SILVA GONZÁLEZ
Comité Técnico Evaluador

TE. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA
Comité Técnico Evaluador

SS. JOHN JAIRO SANDOVAL QUIMBAYO
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN No 267 Fecha:11/12/2020

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 11 – MONITOREO".
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.; identificada con Nit. 900.4141.376-6; representada legalmente por el señor FERNANDO HUMANCHUIMO QUIROZ, identificado con cédula de extranjería No 10880032.
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS No.	CBC-100023955 - CBC-100003015 (Responsabilidad Civil Extracontractual)
EXPEDIDA POR:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MULTAS Y CLAUSULA PENAL)	
VALOR ASEGURADO:	$5.355.000
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 20/04/2021
B. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$5.355.000
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 20/12/2022
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	
VALOR ASEGURADO:	$1.338.750
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 20/12/2023
E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$333.565.140
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 20/12/2020
Por encontrase expedida conforme al contrato No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
FIRMA	

Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA
P.S CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. ADALBERTO FRANCO M.** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. BIBIANA ALEJANDRA GALVIS VELASCO** y/o quien haga sus veces

seguros mundial®

Su compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CBC-100023955	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270058106	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA - CHAPINER

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 03/12/2020	24:00 Horas Del 20/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	9004143766
DIRECCIÓN	CALLE 118 BIS N° 11 D -51	TELÉFONO	3779325
ASEGURADO	LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION	No. DOC. IDENTIDAD	8300396705
DIRECCIÓN	KR 7 NRO. 52 - 48 DISAN	TELÉFONO	6616401
BENEFICIARIO	LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION	No. DOC. IDENTIDAD	8300396705
DIRECCIÓN	KR 7 NRO. 52 - 48 DISAN	TELÉFONO	6616401

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.244-DIGSA/DISAN-EJC-2020 , CUYO OBJETO ES
ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO NO.11- MONITOREO
-SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
-LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 11 DIC 2020
HORA: 10:00
RECIBIDO POR:
OBSERVACIONES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 03/12/2020	24:00: Horas Del 20/04/2021	5.355.000	15.000
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 03/12/2020	24:00: Horas Del 20/12/2023	1.338.750	15.000
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 03/12/2020	24:00: Horas Del 20/12/2022	5.355.000	15.000
		TOTAL ASEGURADO	$ 12.048.750	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSUMAR LTDA AGENCI	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	$ 45.000
DESCUENTOS	$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 45.000
GASTOS EXP.	$ 5.000
IVA	$ 9.500
TOTAL A PAGAR	$ 59.500

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/12/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBC-100023955** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION / LA NACION MDN DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION** , expedida por la Compañía en **10/12/2020,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN BOGOTA CHAPINERO** a los **10** días del mes **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.